



JARDO FALQUEZ AYALA

200000000



NÚMERO:

CONVERSIÓN DE SUCRES A  
DÓLARES AMERICANOS,  
FIJACIÓN DE CAPITAL  
AUTORIZADO Y AUMENTO DE  
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO  
Y REFORMA DE ESTATUTOS  
QUE EFECTÚA LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA "EDITSOL EDITORIAL  
EL SOL C. A."

CUANTÍA: CAPITAL AUTORIZADO: U.S. \$ 6.520.

CAPITAL SUSCRITO: U.S. \$ 460.

CAPITAL PAGADO: U.S. \$ 460.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte y ocho de mayo del dos mil uno, ante mi, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón, comparece el señor doctor **ENRIQUE ITURRALDE VELASCO**, abogado, casado; quien lo hace a nombre y en representación de la Compañía Anónima "EDITSOL EDITORIAL EL SOL C. A.", en su calidad de Presidente y representante legal, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que acompaña como documento habilitante.

El compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien, por haberse identificado con su respectivo documento, de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **COVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES AMERICANOS, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS** de una compañía anónima, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA: OTORGANTES.-** Suscribe este instrumento y formula las declaraciones que este contiene, el señor doctor ENRIQUE ITURRALDE VELASCO, quien lo hace a nombre de la Compañía Anónima EDITSOL EDITORIAL EL SOL C. A., en su calidad de PRESIDENTE y representante legal, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que acompaña como documento habilitante.-----

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO)** La Compañía Anónima EDITSOL EDITORIAL EL SOL C. A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo de este cantón abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, de fojas trece mil quinientos cuarenta y dos a trece mil quinientos sesenta y seis, número un mil trescientos cuarenta del Registro Mercantil, rubro de Industriales y anotada bajo el número nueve mil ochocientos sesenta y nueve del Repertorio, el día dieciséis de junio del mismo año, con un capital social de ocho millones quinientos mil sucres (equivalente actual a trescientos cuarenta dólares americanos) y el plazo de duración de cincuenta años.-----

**DOS.DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vegésimo Octavo abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el día ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el día diez y siete de agosto del mismo año, la referida compañía aumentó su capital social a la suma de setenta millones de sucres (equivalente actual a dos mil ochocientos dólares americanos) con los que actualmente gira y reformó sus estatutos en la parte pertinente.-----

**DOS.TRES)** Mediante resolución de junta general extraordinaria de accionistas de la referida compañía, celebrada el día treinta de marzo del dos mil uno, según consta del acta cuya copia auténtica se acompaña, para que forme parte integrante de este instrumento, se resolvió por unanimidad, realizar la conversión del capital, de sucres a



000000003



**L SOL**  
EDISOL C.A.



Señor  
DR. ENRIQUE ITURRALDE VELASCO  
Ciudad, -

Complace participar a usted que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Compañía Anónima EDISOL EDITORIAL EL SOL C.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo, por unanimidad de votos, para el ejercicio del cargo de PRESIDENTE de la Compañía, para un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo previsto en el Art. Vigésimo Primero del Estatuto Social, contenido en la escritura pública de aumento de Capital y reforma de Estatutos de la Compañía antes mencionada, autorizada por el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil, Ab. Eugenio Ramirez Bohorquez, el ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha diecisiete de Agosto del mismo año, corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente, con el Gerente General, con las más amplias facultades y estipulaciones impuestas por la Ley, Estatutos y normas Administrativas de la Compañía.

Se deja constancia que su nombramiento anterior de Presidente, se encuentra inscrito a fojas 25.036, número 8.920 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 17.938 del Repertorio con fecha Junio 28 de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Guayaquil.

Con tal oportunidad, formulo a usted mis votos por el mayor de los éxitos en el desempeño de sus importantes funciones.

Sin otro particular, queda de usted atentamente,

NATACHA ITURRALDE AVILA  
GERENTE - SECRETARIA

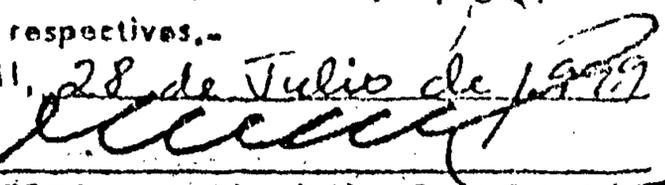
RAZON DE ACEPTACION: En esta fecha acepto la designación contenida en el nombramiento que antecede

Guayaquil, Julio 26 de 1999

DR. ENRIQUE ITURRALDE VELASCO  
C.I. # 09-0335531-1

En la presente fecha queda inscrito acts  
Nombramiento de Presidente  
Folio(s) 40,632 Registro Mercantil No.  
12196 Repertorio No. 16850  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 28 de Julio de 1979

  
DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.81.400,00



000000004



**COPIA ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "EDITSOL EDITORIAL EL SOL C. A." CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL UNO.**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, a los treinta días del mes de marzo del dos mil uno, a las diez horas, en el local social ubicado en el inmueble de las calles Lorenzo de Garaycoa Nos. 413/417 y Padre Solano, se reúnen los accionistas de la Compañía Anónima EDITSOL EDITORIAL EL SOL C. A. señores doctor ENRIQUE ITURRALDE VELASCO, Presidente de la compañía, propietario de 6.968 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una (equivalente actual a cuarenta centavos de dólar cada una); Natacha Iturralde Avila de Gómez, Gerente de la misma, propietaria de 8 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, (equivalente actual a cuarenta centavos de dólar cada una); Jhonny Iturralde Avila, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una (equivalente actual a cuarenta centavos de dólar cada una); y, Susana Iturralde Avila, propietaria de 8 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una (equivalente actual a cuarenta centavos de dólar cada una). Dirige la sesión el Dr. Enrique Iturralde Velasco y actúa de Secretaria la Gerente señora Natacha Iturralde de Gómez. Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil.

Estando presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de setenta millones de sucres (equivalente actual a dos mil ochocientos dólares americanos, dividido en 7.000 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una (equivalente actual a cuarenta centavos de dólar cada una), deciden constituirse en junta general extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con la facultad determinada en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar sobre los puntos siguientes:

**PRIMERO: CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES AMERICANOS**

**SEGUNDO: FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA;**

**TERCERO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO;**

**CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL QUE SE AUMENTA;**

**QUINTO: REFORMA DE ESTATUTOS; Y,**

**SEXTO: AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE LEGALICE EL PRESENTE ACUERDO.**

Conocido el temario de la sesión, se dió unánime aceptación para la celebración de la presente

junta, por lo que el Presidente la declaró válidamente instalada y dió paso para tratar sobre el primer punto de orden. Al efecto, solicitó la palabra el doctor Enrique Iturralde Velasco, para expresar que de conformidad con la Ley, una vez que el signo monetario sucres desapareció de circulación, se hacía necesario que los capitales, se expresen en la nueva moneda que es el dólar de los Estados Unidos de América. Que mocionaba en el sentido que se apruebe la conversión, incluso contable, de todos aquellos valores que se encuentran expresados en sucres, al equivalente actual, en moneda de los Estados Unidos de América y que las nuevas acciones que se emitan, sean por valor de cuarenta centavos de dólar americano cada una. Luego de breves deliberaciones, la junta aprobó por unanimidad la moción. A continuación se pasó a tratar el segundo punto del orden del día, por lo que el Dr. Enrique Iturralde Velasco, tomó la palabra para expresar que proponía que la compañía fije su capital autorizado, el mismo que podría estar en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS. Sometida a la consideración de los presentes la moción, fue aprobada por unanimidad. Acto seguido, se pasó a tratar sobre el tercer punto de orden, por lo que el Dr. Enrique Iturralde Velasco, expresó que consideraba conveniente para los intereses de la compañía, aumentar el capital suscrito de la compañía, en por lo menos CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS, con lo que en lo sucesivo, la compañía giraría con un capital de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS, dividido en ocho mil ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una. Sometida a la consideración de los presentes la moción, luego de breves deliberaciones, fue aprobada por unanimidad. Acto seguido, se pasó a tratar sobre el cuarto punto de orden, relacionado con la suscripción y forma de pago del capital que se aumenta. Al efecto, el Dr. Iturralde expresó que de conformidad con la Ley, los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir y pagar las nuevas acciones en el referido aumento de capital, en proporción a sus correspondientes aportaciones, por lo que se dispuso que por Secretaría, se elabore el cuadro, correspondiente. En este punto, los accionistas señores Jhonny Iturralde Avila, Natacha Iturralde de Gómez y Susana Iturralde Ávila, declaran que por esta sola vez, renuncian a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en el aumento de capital acordado, con el fin de permitir al accionista mayoritario Dr. Enrique Iturralde Velasco, que mejore su proporción. En tal sentido, al Dr. Enrique Iturralde Velasco, le correspondió suscribir las 1.150 nuevas acciones, ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar americano cada una; y las paga, el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de

00000005



CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS, mediante la capitalización de las reservas legales y facultativas de la compañía, que ascienden a la referida suma, de conformidad con el estudio contable del Balance de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2000. Luego de breves deliberaciones, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad la suscripción y forma de pago, todo lo cual se encuentra debidamente soportado y asentado en los Libros contables de la compañía.

A continuación, se pasó a tratar sobre el quinto punto de orden, relacionado con la reforma de estatutos. Solicitó la palabra el Dr. Enrique Iturralde Velasco, para expresar que como consecuencia del acuerdo que antecede, se reforma el Artículo Quinto de los estatutos, de la Compañía Anónima "EDITSOL EDITORIAL EL SOL C. A." mismo que dirá: "ARTÍCULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía, es de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS. El capital suscrito y pagado de la compañía, es de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS, dividido en OCHO MIL CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ocho mil ciento cincuenta, emitidas en títulos que pueden representar una o más acciones. Los títulos deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. La junta general de accionistas puede en cualquier tiempo, resolver el aumento o disminución del capital, cumpliendo con las formalidades legales establecidas por la Ley y este estatuto. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en casos de aumento de capital, en proporción a las que posean, salvo las excepciones de Ley." Sometida a la consideración de los presentes, la redacción del mencionado artículo, fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido y como último punto del orden del día, se resolvió autorizar al Presidente de la compañía Dr. Enrique Iturralde Velasco, para que con amplias facultades, realice las gestiones necesarias hasta obtener la legalización del presente acuerdo. No habiendo otro punto que tratar, se concedió unos minutos de receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión con las mismas personas que la integraron, se dió lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, firmándola para constancia los presentes, junto con la infrascrita Gerente -Secretaría que certifica, con lo que termina la sesión, cuando son las once horas treinta minutos.-

f) Dr. Enrique Iturralde Velasco.

f) Natacha Iturralde de Gómez

f) Jhonny Iturralde Ávila

f) Susana Iturralde Ávila



EDUARDO FALQUEZ AYALA

00000000



dólares americanos, fijar el capital autorizado de la compañía, aumentar el capital suscrito y pagado y reformar los estatutos en la parte pertinente.

**TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el doctor **ENRIQUE ITURRALDE VELASCO**, por los derechos que representa de la Compañía Anónima "EDITSOL EDITORIAL EL SOL C. A.", declara: a) **CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES AMERICANOS:** Que por la presente declaración, queda convertido el capital suscrito y pagado de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) **FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO:** Que mediante este instrumento, queda fijado el **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía, en la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS**; c) **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:** Que el capital suscrito de la compañía, queda elevado en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS**, con lo que en lo sucesivo, la compañía girará con un capital de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS**; d) **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO:** Que el capital que se aumenta, ha sido suscrito y pagado en la forma que está determinada en el acta de junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el día treinta de marzo del dos mil uno, cuya copia certificada forma parte integrante de este instrumento; e) **REFORMA DE ESTATUTOS:** Que como consecuencia del aumento de capital antes referido, se reforma el **ARTÍCULO QUINTO** de los estatutos, el mismo que dirá: "**ARTÍCULO QUINTO: El capital autorizado** de la compañía, es de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS**. El **capital suscrito y pagado** de la compañía, es de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS**, dividido en **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ocho mil ciento cincuenta, emitidas en títulos que pueden representar una o más acciones. Los títulos deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente <sup>General</sup> de la compañía. La junta general de accionistas puede en

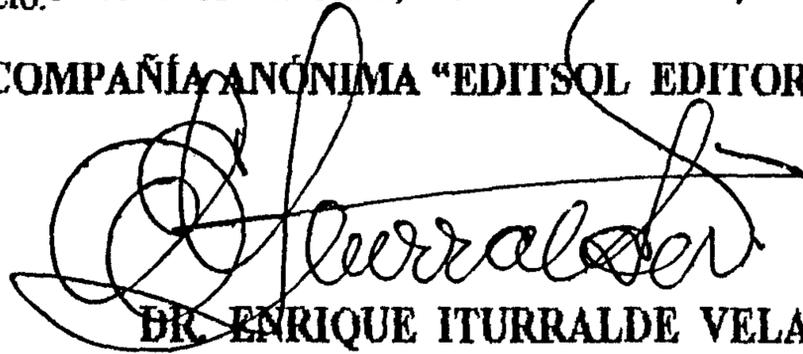
cualquier tiempo resolver el aumento o disminución del capital, cumpliendo con las formalidades legales establecidas por la Ley y este estatuto. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en casos de aumento de capital, en proporción a las que posean, salvo las excepciones de ley.”; y, f)

**DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Que la suscripción y pago de las acciones correspondientes al presente aumento de capital, se encuentra correcta y debidamente integrado, conforme consta de los soportes asentados en los Libros contables de la compañía, a los que se remite en caso necesario.-----

Anteponga y agregue señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, inserte los documentos habilitantes que se acompañan y confiera tres copias certificadas de la misma. Atentamente, Firma ilegible: **ABOGADO GIORGIO F. ZEREGA PIZARRO**. Registro número dos mil setecientos veinte y dos.” -----

Hasta aquí la minuta y demás documentos habilitantes que en un mismo texto, se elevan a escritura pública. Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, y para constancia se afirma, ratifica y firma, conmigo el Notario, en unidad de acto.- Lo entrelineado; General: VALE.- *hu*

**POR COMPAÑÍA ANÓNIMA “EDITSOL EDITORIAL EL SOL C. A.”**



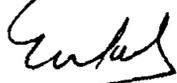
**DR. ENRIQUE ITURRALDE VELASCO**

**PRESIDENTE**

**C.C. 09-0335531-1**

**R.U.C. 0990925909001**

**EL NOTARIO**



**ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**

Se otorgó-



000000007



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ante mí, y en fé de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en seis fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de junio de dos mil uno.-



*Eduardo Falquez Ayala*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

000000008



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0006738**, dictada el 19 de Julio del 2.001, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: "EDITSOL EDITORIAL EL SOL C.A.;** de fojas **21.310 a 21.321**, número **3.065** del Registro Industrial y anotada bajo el número **26.772** del Repertorio.- **2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Agosto del dos mil uno.**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Tramite 33851  
LAURA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo

\$: 15,53



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE: que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No 01 S PIC 0006738, de fecha diecinueve de Julio del dos mil uno de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía " EDITORSOL EDITORIAL EL SOL C.A."... Guayaquil Julio 19 del 2.001.-



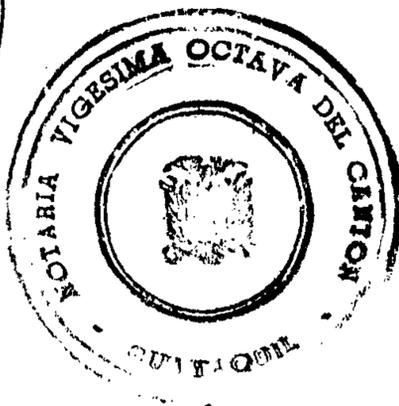
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

000000000



DOY FE: Que tomé nota al margen de la materia de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima "EDITSOL EDITORIAL EL SOL S.A.", otorgada el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario Vigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la resolución número cero uno - G-DIC- cero cero seis mil setecientos treinta y ocho del Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha diecinueve de Julio del año dos mil uno.- Guayaquil, diecisiete de Agosto del dos mil uno.-

*Ab. Norma Thompson B.*  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Canton Guayaquil



Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 10 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



*Agosto 2 del 2. esp.*  
*EFA*  
EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO